

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 4 DEL AÑO 2023.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

**ACUERDO No. FGEO/DAJ/NORM/16/2023.- POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD OPERATIVA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES Y MINISTERIALES RELACIONADOS AL HOMICIDIO DE CATARINO TORRES PEREDA.**



## ACUERDO No. FGEO/DAJ/NORM/16/2023.

--- ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD OPERATIVA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES Y MINISTERIALES RELACIONADOS AL HOMICIDIO DE CATARINO TORRES PEREDA. ---

--- José Bernardo Rodríguez Alamilla, Fiscal General del Estado de Oaxaca, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 114 apartado D Tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Oaxaca; 6, 11 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 3 Primer Párrafo, 4 fracción XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; y. ---

----- RESULTANDO: -----

--- PRIMERO.- Mediante decreto número 1263 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 30 de junio del año 2015, se ordenó la adición del apartado D al artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dentro de su TÍTULO SEXTO: DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, estableciendo, en lo que nos interesa que, el Ministerio Público es un órgano público autónomo, único e indivisible, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios. ---

--- SEGUNDO. Mediante decreto número 1326 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 6 de octubre del año 2015, se aprobó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente, retomando en su artículo 3 Segundo Párrafo que el Ministerio Público es un órgano autónomo, único e indivisible. ---

--- TERCERO. Con fecha 21 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, mismo que a la fecha se encuentra aún vigente, según acuerdo de fecha 03 de noviembre del año 2022 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 23 de diciembre del año 2022. ---

--- CUARTO. La Fiscalía General del Estado de Oaxaca es un Órgano Constitucional Autónomo, dotado de libertad reglamentaria y autonomía administrativa, en la cual reside la institución del Ministerio Público, y la titularidad recae en el Fiscal General del Estado, lo que implica que cuenta con facultades para emitir los instrumentos jurídicos internos que sean necesarios para cumplir con el objetivo de procuración de justicia, en consecuencia, puede designar libremente a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado el trámite de los asuntos que estime convenientes. ---

--- QUINTO. Es facultad exclusiva del Ministerio Público la investigación y persecución de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado; promover el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales de Justicia, proteger y brindar atención a las víctimas, ofendidos y testigos, e intervenir en los asuntos del orden civil, familiar y otros, en la forma en que señala la legislación aplicable, así como ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, en particular, de la víctima u ofendido del delito; ---

--- SEXTO. La facultad referida en el punto inmediato anterior tiene como objetivo primordial el acceso a los tribunales para garantizar la sanción de aquellas conductas constitutivas de delito y en las cuales se acredite la probable responsabilidad de la conducta delictiva del sujeto señalado como responsable por parte de la víctima, debido a que el Estado tiene la obligación de combatir la impunidad por todos los medios legales disponibles, ya que ésta propicia la repetición de las conductas delictivas y el aumento de la violencia social; ---

--- SÉPTIMO. La investigación de los delitos por parte del Ministerio Público en la cual se acredite la probable responsabilidad del sujeto señalado como responsable, debe ser sin dilación, seria, imparcial, efectiva y asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una mera gestión de intereses particulares que dependa de la iniciativa procesal de las víctimas, de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios; ---

--- OCTAVO. Durante el proceso penal se exige a la Institución del Ministerio Público que realice fundadamente, los señalamientos y peticiones que correspondan a efecto de lograr los elementos necesarios para probar la plena responsabilidad del sujeto señalado como responsable de la comisión de la conducta delictiva; ---

--- NOVENO. Para el caso de aquellos delitos considerados como graves por la legislación penal, las investigaciones y el debido seguimiento a los procesos penales, deben ser realizados con la mayor diligencia, por todos los medios legales disponibles y ser orientadas a la determinación de la verdad, asegurando se efectúen todas las diligencias necesarias para conocerla y para que se sancione a los responsables, aportando las autoridades, las medidas razonables que permitan asegurar el material probatorio necesario para llevar a cabo la misma; ---

--- DECIMO. Con motivo del Homicidio de la persona que en vida respondió al nombre de CATARINO TORRES PEREDA, el día veintidós de octubre del año dos mil diez, fue iniciada la averiguación previa número 670/III/2010, que con fecha veinte de abril de dos mil trece fue ejercitada acción penal correspondiente, dando inicio al proceso penal de número 33/2014 del índice del Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tuxtepec, órgano jurisdiccional que al dejar de ejercer funciones turnó sus causas penales al Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tuxtepec, quien al radicar la causa penal en cita asignó el número 43/2016 la que se instruye en contra de DAVID CHIGUIL ESTRADA O CARLOS MENDOZA ESTRADA; así también se formó el expediente penal número 22/2016 en contra de MANUEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ O LUIS AGUSTÍN REBOLLEDO, ambos procesos del Juzgado Primero Penal de Tuxtepec, Oaxaca, iniciado con motivo de la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO CON LAS AGRAVANTES DE PREMEDITACIÓN Y VENTAJA, cometido en agravio de quién en vida llevara el nombre de CATARINO TORRES PEREDA; sin embargo, se advierte la existencia de un quintuplicado de dicha indagatoria el cual se encuentra pendiente de resolver sobre el esclarecimiento de otros posibles imputados y tomando en consideración que dicho hecho ha impactado de manera considerable a los miembros de la sociedad y en la opinión pública Nacional, en virtud de que la víctima era miembro activo del Comité de la Defensa Ciudadana y Asistencia a las Comunidades Rurales (CODECI); ---

--- DECIMO PRIMERO. Para efectos de lograr una investigación exhaustiva de dicho caso se considera apropiada la designación de personal ministerial especializado para el seguimiento de los procesos de averiguación previa y causa penal relacionados y demás expedientes penales y/o ministeriales derivados del homicidio de CATARINO TORRES PEREDA, con el objetivo de integrar un trabajo interdisciplinario e interinstitucional que se avoque a la investigación exhaustiva del mismo; ---

--- DECIMO SEGUNDO. En virtud de la calidad específica del sujeto pasivo como miembro activo de una organización defensora de los derechos humanos y tomando en consideración la obligación del Estado Mexicano de vigilar el respeto a los derechos y libertades de la población, adoptando las medidas necesarias para hacer efectivos los mismos, garantizando el libre y pleno ejercicio por parte de las personas, erradicando la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole por formar parte integrante de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, debiendo hacer una aplicación de dichos instrumentos internacionales bajo una perspectiva pro persona, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de prestar un servicio de procuración de justicia eficaz, eficiente, oportuna y de plena legalidad para alcanzar una aplicación adecuada de cada una de las normas penales que rigen el actuar de la Institución, he tenido a bien emitir el siguiente: ---

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD OPERATIVA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES Y MINISTERIALES RELACIONADOS AL HOMICIDIO DE CATARINO TORRES PEREDA. ---

-----C O N S I D E R A N D O. -----

--- PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Ministerio Público se organiza en una Fiscalía General del Estado de Oaxaca, como órgano autónomo e indivisible, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. ---

--- SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 114 apartado D Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 3 Primer Párrafo del Reglamento de

la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, el suscrito, en mi carácter de Fiscal General del Estado de Oaxaca, ostento la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y presido la institución del Ministerio Público. -----

--- **-TERCERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 11 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 4 fracciones I, II y XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, me encuentro facultado para emitir los acuerdos y disposiciones jurídicas y administrativas que conduzcan al buen despacho de las funciones de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. -----

--- Por lo anteriormente fundado y motivado, se: -----

**ACUERDA.**

--- **PRIMERO.** Se crea la UNIDAD OPERATIVA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES Y MINISTERIALES RELACIONADOS AL HOMICIDIO DE CATARINO TORRES PEREDA, el cual se integra y funciona de la siguiente manera:

**Artículo 1.** La Unidad Operativa Especializada para la Investigación y Seguimiento de los Procedimientos Penales y Ministeriales Relacionados al Homicidio de Catarino Torres Pereda, es el área dependiente de la Vicefiscalía General Zona Centro encargada de la investigación y seguimiento de los procesos penales y ministeriales relacionados al homicidio de Catarino Torres Pereda.

**Artículo 2.** Para ser titular de la Unidad Operativa Especializada para la Investigación y seguimiento de los procedimientos penales y ministeriales relacionados al homicidio de Catarino Torres Pereda, aparte de los requisitos señalados en el artículo 13 del reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se requiere contar con la Licenciatura en Derecho, con experiencia en el Sistema Acusatorio y especialidad o capacitación en materia de derechos humanos.

**Artículo 3.** El titular de la de la Unidad Operativa Especializada para la Investigación y seguimiento de los procedimientos penales y ministeriales relacionados al homicidio de Catarino Torres Pereda, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir, coordinar y supervisar al personal a su mando, en la investigación y seguimiento al proceso penal relacionado al homicidio de Catarino Torres Pereda;
- II. Ejercer funciones de Agente del Ministerio Público en todo lo relacionado con el delito de homicidio de Catarino Torres Pereda;
- III. Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a lo que señalan las disposiciones aplicables en la materia, así como que servidores públicos a su cargo se sujeten al marco normativo aplicable;
- IV. Supervisar la organización, funcionamiento y operación interna de la Unidad a su cargo;
- V. Solicitar información y colaboración a las Áreas Administrativas y Órganos Auxiliares, previo acuerdo con el Vicefiscal General Zona Centro, para el adecuado ejercicio de sus funciones;
- VI. Proponer al Vicefiscal General Zona Centro el personal de apoyo que sea necesario para el cumplimiento de las funciones de la Unidad;
- VII. Rendir informes del asunto de la Unidad a su cargo, al Vicefiscal General Zona Centro;
- VIII. Solicitar la práctica de pruebas periciales y la emisión de dictámenes correspondientes al Instituto de Servicios Periciales;
- IX. Designar y delegar a las y los Agentes del Ministerio Público a su cargo para que realicen las funciones, actuaciones, diligencias y demás acciones que correspondan en el proceso penal ante las autoridades competentes conforme a las disposiciones aplicables;
- X. Recopilar, integrar y actualizar la información que genere la unidad a su cargo;

- XI. El ejercicio originario de sus facultades, sin embargo, podrá delegarlas mediante oficio o acuerdo al personal adscrito a su área, a excepción de las que por su propia naturaleza sean indelegables.
- XII. Las demás que determinen: el Fiscal General, el Vicefiscal General Zona Centro, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, las disposiciones aplicables, así como las demás inherentes a su cargo.

**Artículo 4.** La Unidad Operativa Especializada para la Investigación y seguimiento de los procedimientos penales y ministeriales relacionados al homicidio de Catarino Torres Pereda por el delito de Homicidio de Catarino Torres Pereda se auxiliará de las áreas y servidores públicos que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo a los ordenamientos jurídicos, manuales aplicables, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

**TRANSITORIOS**

--- **PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

--- **SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

--- **TERCERO.** Se instruye a la Oficialía Mayor a fin de que realice las acciones y ajustes necesarios, en el ámbito de su competencia, para que instrumente el presente acuerdo, así como proporcione los recursos materiales y humanos y demás recursos necesarios a los Agentes del Ministerio Público que se encuentran en combate al rezago, conforme a la disponibilidad presupuestaria institucional. -----

-----, Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca a 30 de noviembre del año 2023.

  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**JOSE BERNARDO RODRIGUEZ ALAMILLA.**  
*“Jefe de la Unidad Operativa Especializada para la Investigación y Seguimiento de los Procedimientos Penales y Ministeriales Relacionados al Homicidio de Catarino Torres Pereda”*



PERIODICO OFICIAL



**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



**ACUERDO No. FGEO/DAJ/NORM/16/2023.**

**--- ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD OPERATIVA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PRECEDIMIENTOS PENALES Y MINISTERIALES RELACIONADOS AL HOMICIDIO DE CATARINO TORRES PEREDA. ---**

- - - **José Bernardo Rodríguez Alamilla**, Fiscal General del Estado de Oaxaca, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 114 apartado D Tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Oaxaca; 6, 11 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 3 Primer Párrafo, 4 fracción XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; y. -----

**----- RESULTANDO: -----**

- - - **PRIMERO.**- Mediante decreto número 1263 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 30 de junio del año 2015, se ordenó la adición del apartado D al artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dentro de su TÍTULO SEXTO: DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, estableciendo, en lo que nos interesa que, el Ministerio Público es un órgano público autónomo, único e indivisible, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios. -----

- - - **SEGUNDO.** Mediante decreto número 1326 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 6 de octubre del año 2015, se aprobó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente, retomando en su artículo 3 Segundo Párrafo que el Ministerio Público es un órgano autónomo, único e indivisible.-----

- - - **TERCERO.** Con fecha 21 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, mismo que a la fecha se encuentra aún vigente, según acuerdo de fecha 03 de noviembre del año 2022 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 23 de diciembre del año 2022. -----



- - - **CUARTO.** La Fiscalía General del Estado de Oaxaca es un Órgano Constitucional Autónomo, dotado de libertad reglamentaria y autonomía administrativa, en la cual reside la institución del Ministerio Público, y la titularidad recae en el Fiscal General del Estado, lo que implica que cuenta con facultades para emitir los instrumentos jurídicos internos que sean necesarios para cumplir con el objetivo de procuración de justicia, en consecuencia, puede designar libremente a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado el trámite de los asuntos que estime convenientes. - - - - -

- - - **QUINTO.** Es facultad exclusiva del Ministerio Público la investigación y persecución de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado; promover el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales de Justicia, proteger y brindar atención a las víctimas, ofendidos y testigos, e intervenir en los asuntos del orden civil, familiar y otros, en la forma en que señala la legislación aplicable, así como ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, en particular, de la víctima u ofendido del delito; - - - - -

- - - **SEXTO.** La facultad referida en el punto inmediato anterior tiene como objetivo primordial el acceso a los tribunales para garantizar la sanción de aquellas conductas constitutivas de delito y en las cuales se acredite la probable responsabilidad de la conducta delictiva del sujeto señalado como responsable por parte de la víctima, debido a que el Estado tiene la obligación de combatir la impunidad por todos los medios legales disponibles, ya que ésta propicia la repetición de las conductas delictivas y el aumento de la violencia social; - - - - -

- - - **SÉPTIMO.** La investigación de los delitos por parte del Ministerio Público en la cual se acredite la probable responsabilidad del sujeto señalado como responsable, debe ser sin dilación, seria, imparcial, efectiva y asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una mera gestión de intereses particulares que dependa de la iniciativa procesal de las víctimas, de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios; - - - - -

- - - **OCTAVO.** Durante el proceso penal se exige a la Institución del Ministerio Público que realice fundadamente, los señalamientos y peticiones que correspondan a efecto de lograr los elementos necesarios para probar la plena responsabilidad del sujeto señalado como responsable de la comisión de la conducta delictiva; - - - - -

- - - **NOVENO.** Para el caso de aquellos delitos considerados como graves por la legislación penal, las investigaciones y el debido seguimiento a los procesos penales, deben ser realizados con la mayor diligencia, por todos los medios legales disponibles y ser orientadas a la determinación de la verdad, asegurando se efectúen todas las diligencias necesarias para conocerla y para que se sancione a los responsables, aportando las autoridades, las medidas razonables que permitan asegurar el material probatorio necesario para llevar a cabo la misma; -----

- - - **DECIMO.** Con motivo del Homicidio de la persona que en vida respondió al nombre de CATARINO TORRES PEREDA, el día veintidós de octubre del año dos mil diez, fue iniciada la averiguación previa número 670/III/2010, que con fecha veinte de abril de dos mil catorce fue ejercitada acción penal correspondiente, dando inicio al proceso penal de número 33/2014 del índice del Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Tuxtepec, órgano jurisdiccional que al dejar de ejercer funciones turnó sus causas penales al Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Tuxtepec, quien al radicar la causa penal en cita asignó el número 43/2016 la que se instruye en contra de DAVID CHIGUIL ESTRADA O CARLOS MENDOZA ESTRADA; así también se formó el expediente penal número 22/2016 en contra de MANUEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ O LUIS AGUSTÍN REBOLLEDO, ambos procesos del Juzgado Primero Penal de Tuxtepec, Oaxaca, iniciado con motivo de la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO CON LAS AGRAVANTES DE PREMEDITACIÓN Y VENTAJA, cometido en agravio de quién en vida llevara el nombre de CATARINO TORRES PEREDA; sin embargo, se advierte la existencia de un quintuplicado de dicha indagatoria el cual se encuentra pendiente de resolver sobre el esclarecimiento de otros posibles imputados y tomando en consideración que dicho hecho ha impactado de manera considerable a los miembros de la sociedad y en la opinión pública Nacional, en virtud de que la víctima era miembro activo del Comité de la Defensa Ciudadana y Asistencia a las Comunidades Rurales (CODECI); -----

- - - **DECIMO PRIMERO.** Para efectos de lograr una investigación exhaustiva de dicho caso se considera apropiada la designación de personal ministerial especializado para el seguimiento de los procesos de averiguación previa y causa penal relacionados y demás expedientes penales y/o ministeriales derivados del homicidio de CATARINO TORRES



PEREDA, con el objetivo de integrar un trabajo interdisciplinario e interinstitucional que se avoque a la investigación exhaustiva del mismo; -----

--- **DECIMO SEGUNDO.** En virtud de la calidad específica del sujeto pasivo como miembro activo de una organización defensora de los derechos humanos y tomando en consideración la obligación del Estado Mexicano de vigilar el respeto a los derechos y libertades de la población, adoptando las medidas necesarias para hacer efectivos los mismos, garantizando el libre y pleno ejercicio por parte de las personas, erradicando la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole por formar parte integrante de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, debiendo hacer una aplicación de dichos instrumentos internacionales bajo una perspectiva pro persona, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de prestar un servicio de procuración de justicia eficaz, eficiente, oportuna y de plena legalidad para alcanzar una aplicación adecuada de cada una de las normas penales que rigen el actuar de la Institución, he tenido a bien emitir el siguiente: -----

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD OPERATIVA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PRECEDIMIENTOS PENALES Y MINISTERIALES RELACIONADOS AL HOMICIDIO DE CATARINO TORRES PEREDA. --**

-----**C O N S I D E R A N D O.**-----

--- **PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Ministerio Público se organiza en una Fiscalía General del Estado de Oaxaca, como órgano autónomo e indivisible, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. -----

--- **SEGUNDO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 114 apartado D Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 3 Primer Párrafo del Reglamento de





la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, el suscrito, en mi carácter de Fiscal General del Estado de Oaxaca, ostento la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y presido la institución del Ministerio Público. -----

- - -**TERCERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 11 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 4 fracciones I, II y XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, me encuentro facultado para emitir los acuerdos y disposiciones jurídicas y administrativas que conduzcan al buen despacho de las funciones de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. -----

--- Por lo anteriormente fundado y motivado, se: -----

----- **ACUERDA.** -----

- - - **PRIMERO.** Se crea la UNIDAD OPERATIVA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PRECEDIMIENTOS PENALES Y MINISTERIALES RELACIONADOS AL HOMICIDIO DE CATARINO TORRES PEREDA, el cual se integra y funciona de la siguiente manera:

**Artículo 1.** La Unidad Operativa Especializada para la Investigación y Seguimiento de los Precedimientos Penales y Ministeriales Relacionados al Homicidio de Catarino Torres Pereda, es el área dependiente de la Vicefiscalía General Zona Centro encargada de la investigación y seguimiento de los procesos penales y ministeriales relacionados al homicidio de Catarino Torres Pereda.

**Artículo 2.** Para ser titular de la Unidad Operativa Especializada para la Investigación y seguimiento de los procedimientos penales y ministeriales relacionados al homicidio de Catarino Torres Pereda, aparte de los requisitos señalados en el artículo 13 del reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se requiere contar con la Licenciatura en Derecho, con experiencia en el Sistema Acusatorio y especialidad o capacitación en materia de derechos humanos.

**Artículo 3.** El titular de la de la Unidad Operativa Especializada para la Investigación y seguimiento de los procedimientos penales y ministeriales relacionados al homicidio de Catarino Torres Pereda, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir, coordinar y supervisar al personal a su mando, en la investigación y seguimiento al proceso penal relacionado al homicidio de Catarino Torres Pereda:
- II. Ejercer funciones de Agente del Ministerio Público en todo lo relacionado con el delito de homicidio de Catarino torres Pereda;
- III. Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a lo que señalan las disposiciones aplicables en la materia, así como que servidores públicos a su cargo se sujeten al marco normativo aplicable;
- IV. Supervisar la organización, funcionamiento y operación interna de la Unidad a su cargo;
- V. Solicitar información y colaboración a las Áreas Administrativas y Órganos Auxiliares, previo acuerdo con el Vicefiscal General Zona Centro, para el adecuado ejercicio de sus funciones;
- VI. Proponer al Vicefiscal General Zona Centro el personal de apoyo que sea necesario para el cumplimiento de las funciones de la Unidad;
- VII. Rendir informes del asunto de la Unidad a su cargo, al Vicefiscal General Zona Centro;
- VIII. Solicitar la práctica de pruebas periciales y la emisión de dictámenes correspondientes al Instituto de Servicios Periciales;
- IX. Designar y delegar a las y los Agentes del Ministerio Público a su cargo para que realicen las funciones, actuaciones, diligencias y demás acciones que correspondan en el proceso penal ante las autoridades competentes conforme a las disposiciones aplicables;
- X. Recopilar, integrar y actualizar la información que genere la unidad a su cargo;



- XI. El ejercicio originario de sus facultades, sin embargo, podrá delegarlas mediante oficio o acuerdo al personal adscrito a su área, a excepción de las que por su propia naturaleza sean indelegables.
  
- XII. Las demás que determinen: el Fiscal General, el Vicefiscal General Zona Centro, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, las disposiciones aplicables, así como las demás inherentes a su cargo.

**Artículo 4.** La Unidad Operativa Especializada para la Investigación y seguimiento de los procedimientos penales y ministeriales relacionados al homicidio de Catarino Torres Pereda por el delito de Homicidio, se auxiliará de las áreas y servidores públicos que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo a los ordenamientos jurídicos, manuales aplicables, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

- - - **PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

- - - **SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

- - - **TERCERO.** Se instruye a la Oficialía Mayor a fin de que realice las acciones y ajustes necesarios, en el ámbito de su competencia, para que instrumente el presente acuerdo, así como proporcione los recursos materiales y humanos y demás recursos necesarios a los Agentes del Ministerio Público que se encuentran en combate al rezago, conforme a la disponibilidad presupuestaria institucional, -----

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 30 de noviembre del año 2023.

**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

**JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA.**

\*jbra/javm/jlc/gpz\*